



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 29 MAR 2004

VISTO: El Expte. N° 52/04 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INV. S/ JUBILACION ORD. ANTICIPADA LEY 460 - VEDIA HORACIO ROQUE", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas han sido intervenidas en el marco de lo establecido por el Artículo 2° Inc. j) y Artículo 4° Inc. c) de la Ley Provincial N° 50;

Que de ello surgen los Informes Contables N°s 58/04 y 60/04 e Informe Legal N° 48/04;

Que de conformidad a las conclusiones arribadas en los mismos se podría inferir que existen irregularidades en el trámite de otorgamiento, y que ellas se vinculan fundamentalmente a un problema de interpretación de la Ley Provincial N° 460, en su Artículo 12°;

Que habiendo sido giradas las actuaciones a consideración de las máximas autoridades del Organismo de Control, los mismos emiten Acuerdo Plenario N° 487, que en copia certificada se agrega a la presente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 2° Inc.j) y 4° Inc. c) de la Ley Provincial N° 50 y Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO al Acuerdo Plenario N° 487 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Presidente del IPAUSS con copia certificada de la presente y de los Informes Contables N°s 58/04 y 60/04 e Informe Legal N° 48/04, a fin de que, previo dictamen de la Asesoría Letrada del Instituto, se expida sobre la legalidad del trámite de otorgamiento de la jubilación bajo análisis.

ARTICULO 3°: HACER SABER al cuentadante que, en un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de su notificación, podrá tomar vista de las actuaciones a los efectos de incorporar documentación no obrante en autos.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, remitir las actuaciones al Auditor Fiscal actuante para su seguimiento, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 55 / 2004.-**

*[Handwritten signature of C.P.N. Claudio A. Ricciuti]*

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Handwritten signature of Dr. Rubén Oscar Herrera]*

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA